

ASUNTO: VERBAL DE NULIDAD CONTRATO
DTE: ROCIO DEL PILAR ACOSTA SANDOVAL
DDO: ANA DOLORES ACOSTA DE DIAZ Y OTROS
RAD: 76-001-31-03-012 / 2018-00162-00

3

SECRETARIA. Cali, Mayo 27 de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

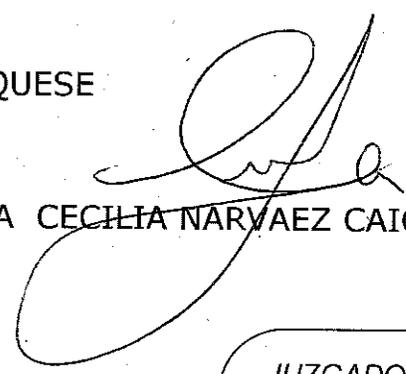
Visto el anterior informe de secretaria el Juzgado:

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste, el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la demandada LIBIA URANIA ACOSTA LOPEZ, formula excepciones previas frente al trámite de la demanda, a las cuales se les dará trámite una vez se encuentre trabada la litis con toda la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

 046 notifico a las partes el auto
Hoy en estado No. que antecede. (Art. 295 CCR)

Santiago de Cali, 6 JUN 2021

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

